

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 006-99-PD/OSITRAN

Lima, 22 de octubre de 1999

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTO :

El Proyecto de Reglamento de Supervisión de OSITRAN, presentado por su Gerencia Legal y aprobado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 18 de octubre de 1999;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, creó el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura Nacional de Transporte de Uso Público —OSITRAN—, estableciendo como su misión el regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras de infraestructura de transporte de uso público;

Que, el artículo 5° inciso a) de la misma Ley fijó como el objetivo central de OSITRAN velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión de infraestructura de transporte de uso público;

Que, el artículo 6° numeral 2 de la misma Ley señala que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN comprenden la potestad de dictar en el ámbito de su competencia Reglamentos y otras normas referidas a los intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, la tarea de supervisión del cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de las Entidades Prestadoras de infraestructura de transporte de uso público requiere de un marco general que defina los procedimientos de supervisión a cargo de OSITRAN, a fin de que ejerza su función de manera eficiente, previsible y transparente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 26917, contempla los mecanismos para el ejercicio de la atribución fiscalizadora de OSITRAN, lo cual está complementado por el artículo 5° del D.S. N° 024-98-PCM, que estipula la obligación de OSITRAN de establecer procedimientos de requerimiento de información y de inspección, con el objeto de reglamentar el ejercicio de su atribución fiscalizadora.

Que, el artículo 4° del Reglamento de OSITRAN aprobado por el D.S. N° 024-98-PCM, dispone que la potestad reguladora a la que se refiere dicho numeral, se ejercerá mediante resoluciones que expida su Consejo Directivo;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento señala que en el uso de su potestad normativa OSITRAN podrá dictar Reglamentos Autónomos, Directivas de carácter general y otras normas, las mismas que son aprobadas mediante Resoluciones de su Consejo Directivo;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN dispone que los reglamentos y normas generales del OSITRAN deberán ser prepublicados en el Diario Oficial El Peruano con el fin de recibir comentarios a los mismos por parte de los interesados:

RESUELVE :

Artículo Primero .- Autorizar la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Proyecto de Reglamento de Supervisión del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo .- Definir un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación a que se refiere el artículo anterior, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios a la Gerencia Legal del OSITRAN.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CESAR GONZALES HURTADO
Presidente

